

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 013/09, mediante la cual solicita **“Juzgado Tercero de lo Civil. Quisiera saber como va el caso exp. 330/02 Bancomer vs Francisco Montes de Oca si ya quedó resuelto o todavía esta en proceso(sic)”**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa área específica a quien pide la información ya que solo se advierte la redacción *“Juzgado Tercero de lo Civil”* sin que se indique Distrito Judicial, se rechaza la solicitud de mérito. No obstante lo anterior, se le informa que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señala la ley antes invocada.

Sin más por el momento, quedo de usted.